

# 21º SIMPOSIO DE LEGISLACIÓN TRIBUTARIA ARGENTINA

## IMPUESTO A LAS GANANCIAS

### IMPACTO DE LA INFLACIÓN EN LAS EMPRESAS

DR. (CP) MARTÍN R. CARANTA

[@mrcaranta](https://twitter.com/mrcaranta)

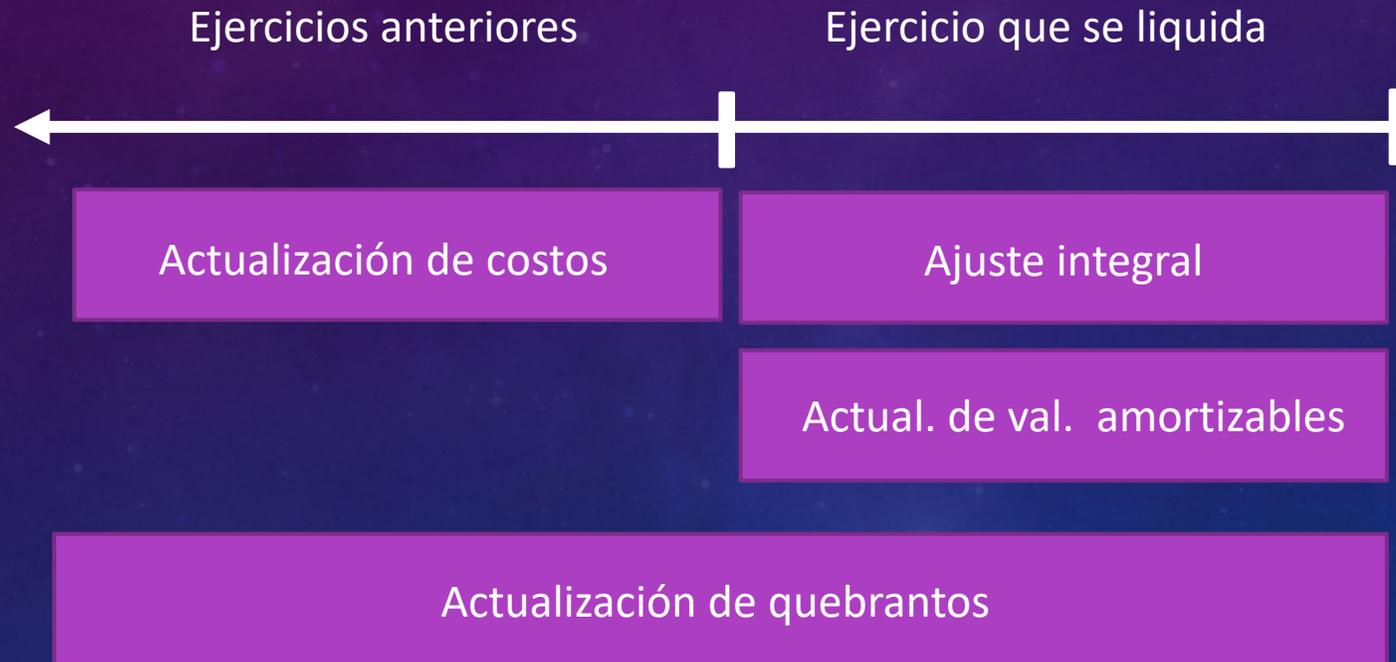
# LA LEY DEL IMPUESTO SE OCUPA DE LA INFLACIÓN DE TRES FORMAS:

Actualización de quebrantos (arts. 19 y 134)

Actualización de costos y valores (arts. 89, 58 a 61, 67, 75, 83 y 84)

Ajuste integral -estático y dinámico- (arts. 94 a 98)

# LA LEY DEL IMPUESTO SE OCUPA DE LA INFLACIÓN DE TRES FORMAS:



# ACTUALIZACIÓN DE QUEBRANTOS

Artículo 19 (LIG): Para establecer el conjunto de las ganancias netas de fuente argentina de las personas humanas y sucesiones indivisas residentes en el país, se compensarán los resultados netos obtenidos en el año fiscal, dentro de cada una y entre las distintas categorías.

...

Los quebrantos se actualizarán teniendo en cuenta la **variación del Índice de Precios Internos al por Mayor (IPIM)**, publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos, operada entre el mes de cierre del ejercicio fiscal en que se originaron y el mes de cierre del ejercicio fiscal que se liquida.

# ACTUALIZACIÓN DE QUEBRANTOS

Artículo 134 (LIG): Para establecer la ganancia neta de fuente extranjera se compensarán los resultados obtenidos dentro de cada una y entre las distintas categorías, considerando a tal efecto los resultados provenientes de todas las fuentes ubicadas en el extranjero y los provenientes de los establecimientos permanentes indicados en el artículo 128.

Cuando la compensación dispuesta precedentemente diera como resultado una pérdida, ésta, **actualizada en la forma establecida en el undécimo párrafo del artículo 19**, podrá deducirse de las ganancias netas de fuente extranjera que se obtengan en los cinco (5) años inmediatos siguientes, computados de acuerdo con lo previsto en el Código Civil y Comercial de la Nación. Transcurrido el último de esos años, el quebranto que aún reste no podrá ser objeto de compensación alguna.

# ACTUALIZACIÓN DE COSTOS Y VALORES

Artículo 89 (LIG): Las actualizaciones previstas en esta ley se practicarán conforme lo establecido en el artículo 39 de la ley 24.073.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo precedente, las actualizaciones previstas en los artículos 58 a 62, 67, 75, 83 y 84, y en los artículos 4° y 5° agregados a continuación del artículo 90, respecto de las adquisiciones o inversiones efectuadas en los ejercicios fiscales que se inicien a partir del 1° de enero de 2018, se realizarán sobre la base de las variaciones porcentuales del índice de precios al consumidor nivel general (IPC) que suministre el Instituto Nacional de Estadística y Censos, conforme las tablas que a esos fines elabore la Administración Federal de Ingresos Públicos.

# ACTUALIZACIÓN DE COSTOS - EJEMPLO

Artículo 58 (LIG): Cuando se enajenen bienes muebles amortizables, la ganancia bruta se determinará deduciendo del precio de venta, el costo computable establecido de acuerdo con las normas de este artículo:

a) Bienes adquiridos: Al costo de adquisición, actualizado desde la fecha de compra hasta la fecha de enajenación, se le restará el importe de las amortizaciones ordinarias, calculadas sobre el valor actualizado, de conformidad con lo dispuesto en el punto 1 del artículo 84, relativas a los períodos de vida útil transcurridos o, en su caso, las amortizaciones aplicadas en virtud de normas especiales.

...

# ACTUALIZACIÓN DE COSTOS - EJEMPLO

...

Los sujetos que deban efectuar el ajuste por inflación establecido en el Título VI, para determinar el costo computable, actualizarán los costos de adquisición, elaboración, inversión o afectación hasta la fecha de cierre del ejercicio anterior a aquél en que se realice la enajenación. Asimismo, cuando enajenen bienes que hubieran adquirido en el mismo ejercicio al que corresponda la fecha de enajenación, a los efectos de la determinación del costo computable, no deberán actualizar el valor de compra de los mencionados bienes. Estas disposiciones resultarán aplicables en caso de verificarse las condiciones previstas en los dos últimos párrafos del artículo 95 de esta ley. En caso de no cumplirse tales condiciones resultarán aplicables las previsiones dispuestas en el párrafo precedente.

# ACTUALIZACIÓN DE COSTOS – CASOS DE APLICACIÓN

Los siguientes artículo de la LIG remiten al penúltimo párrafo del art. 58:

- \* Art. 59 – Enajenación de inmuebles que no tengan el carácter de bienes de cambio.
- \* Art. 60 – Enajenación de llaves, marcas, patentes, derechos de concesión y otros activos similares.
- \* Art. 61 – Enajenación de acciones, cuotas o participaciones sociales, incluidas las cuotas partes de fondos comunes de inversión.

**Una situación diferente se presenta con la actualización de bienes de cambio.**

# ACTUALIZACIÓN DE VALORES

Artículo 83 (LIG): En concepto de amortización de edificios y demás construcciones sobre inmuebles afectados a actividades o inversiones que originen resultados alcanzados por el impuesto, excepto bienes de cambio, se admitirá deducir el DOS POR CIENTO (2%) anual sobre el costo del edificio o construcción, o sobre la parte del valor de adquisición atribuible a los mismos, teniendo en cuenta la relación existente en el avalúo fiscal o, en su defecto, según el justiprecio que se practique al efecto, hasta agotar dicho costo o valor.

...

El importe resultante se ajustará conforme al procedimiento indicado en el inciso 2) del artículo 84...

# ACTUALIZACIÓN DE VALORES

Artículo 84 (LIG): En concepto de amortización impositiva anual para compensar el desgaste de los bienes -excepto inmuebles- empleados por el contribuyente para producir ganancias gravadas, se admitirá deducir la suma que resulte de acuerdo con las siguientes normas:

1) Se dividirá el costo o valor de adquisición de los bienes por un número igual a los años de vida útil probable de los mismos. La DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA podrá admitir un procedimiento distinto (unidades producidas, horas trabajadas, etcétera) cuando razones de orden técnico lo justifiquen.

2) A la cuota de amortización ordinaria calculada conforme con lo dispuesto en el apartado anterior, o a la cuota de amortización efectuada por el contribuyente con arreglo a normas especiales, se le aplicará el índice de actualización mencionado en el artículo 89, referido a la fecha de adquisición o construcción que indique la tabla elaborada por la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA para el mes al que corresponda la fecha de cierre del período fiscal que se liquida. El importe así obtenido será la amortización anual deducible...

# AJUSTE INTEGRAL POR INFLACIÓN - SUJETOS

Responsables incluidos en el artículo 69.

Cualquier otra clase de sociedades constituidas en el país.

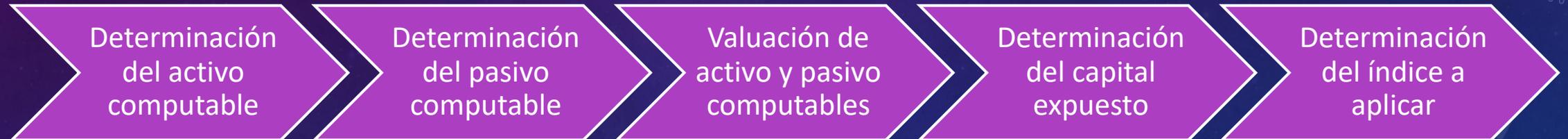
Fideicomisos constituidos del país en los que el fiduciante posea la calidad de beneficiario, ...

Empresas unipersonales ubicadas en el país.

Comisionista, rematador, consignatario y demás auxiliares de comercio, no incluidos expresamente en la cuarta categoría.

# AJUSTE INTEGRAL POR INFLACIÓN

## AJUSTE ESTÁTICO



# AJUSTE INTEGRAL POR INFLACIÓN

## AJUSTE DINÁMICO



# CONDICIONAMIENTO LEGAL PARA LA APLICACIÓN DEL AJUSTE INTEGRAL POR INFLACIÓN

Ejercicio	Inflación mínima requerida	Plazo de cómputo para la inflación acumulada
1º Posterior a la reforma	55%	12 meses
2º Posterior a la reforma	30%	12 meses
3º Posterior a la reforma	15%	12 meses
4º Posterior a la reforma y sstes.	100%	36 meses

# EVOLUCIÓN DE LA INFLACIÓN EN LOS ÚLTIMOS MESES

Ejercicio finalizado en:	Inflación anual IPC - N. Gral.
Septiembre 2018	40,54%
Octubre 2018	45,91%
Noviembre 2018	48,47%
Diciembre 2018	47,65%
Enero 2019	49,31%
Febrero 2019	51,28%
Marzo 2019	54,73%
Abril 2019	55,80%
Mayo 2019	57,30%
Junio 2019	55,72%
Julio 2019	54,39%

Pre Reforma

Post Reforma

# APLICACIÓN EFECTIVA DEL AJUSTE INTEGRAL POR INFLACIÓN

Ejercicio	Impacto efectivo	Actualización del saldo
Ejercicio de liquidación (1)	1/3	N/C
Ejercicio siguiente (2)	1/3	0%
Ejercicio subsiguiente (3)	1/3	0%

¿A quién beneficia más la situación?

\* Quiénes tienen ajuste negativo por inflación: Cómputo devaluado del ajuste --> **¿Confiscatoriedad?**

\* Quiénes tienen ajuste positivo por inflación:

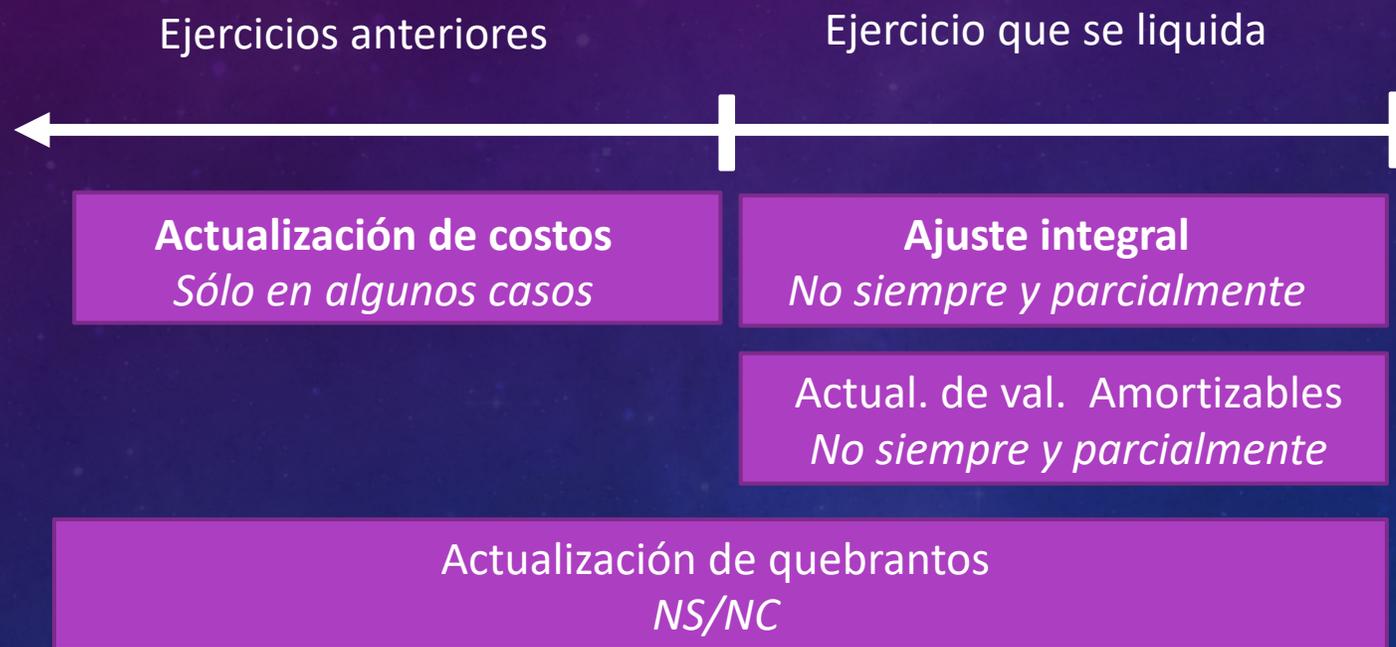
--> **¿Plan de financiación sin actualización a tasa 0%?**

# “BODEGAS ESMERALDA S.A.”

## J. FED. DE CÓRDOBA, 15/8/2019

Se hace lugar a la medida cautelar solicitada por el plazo de seis meses (Art. 5, 1° párrafo de la ley 26.854), ordenándose a la AFIP-DGI que arbitre los medios necesarios a fin de que la empresa actora presente la Declaración Jurada del Impuesto a las Ganancias del período fiscal finalizado el 31 de marzo de 2019, aplicando el “ajuste por inflación” contemplado en el Título VI de la Ley de Impuestos a las Ganancias, tomando como índice el “IPC” y sin el diferimiento del Art. 118.2, absteniéndose de iniciar y/o proseguir cualquier reclamo administrativo o judicial derivado de la diferencia de impuesto que a su criterio pueda resultar, trabar por sí o judicialmente medidas cautelares en resguardo del crédito, iniciar acciones bajo la ley Régimen Penal Tributario.

# LA LEY DEL IMPUESTO, ¿SE OCUPA ACTUALMENTE DE LA INFLACIÓN?



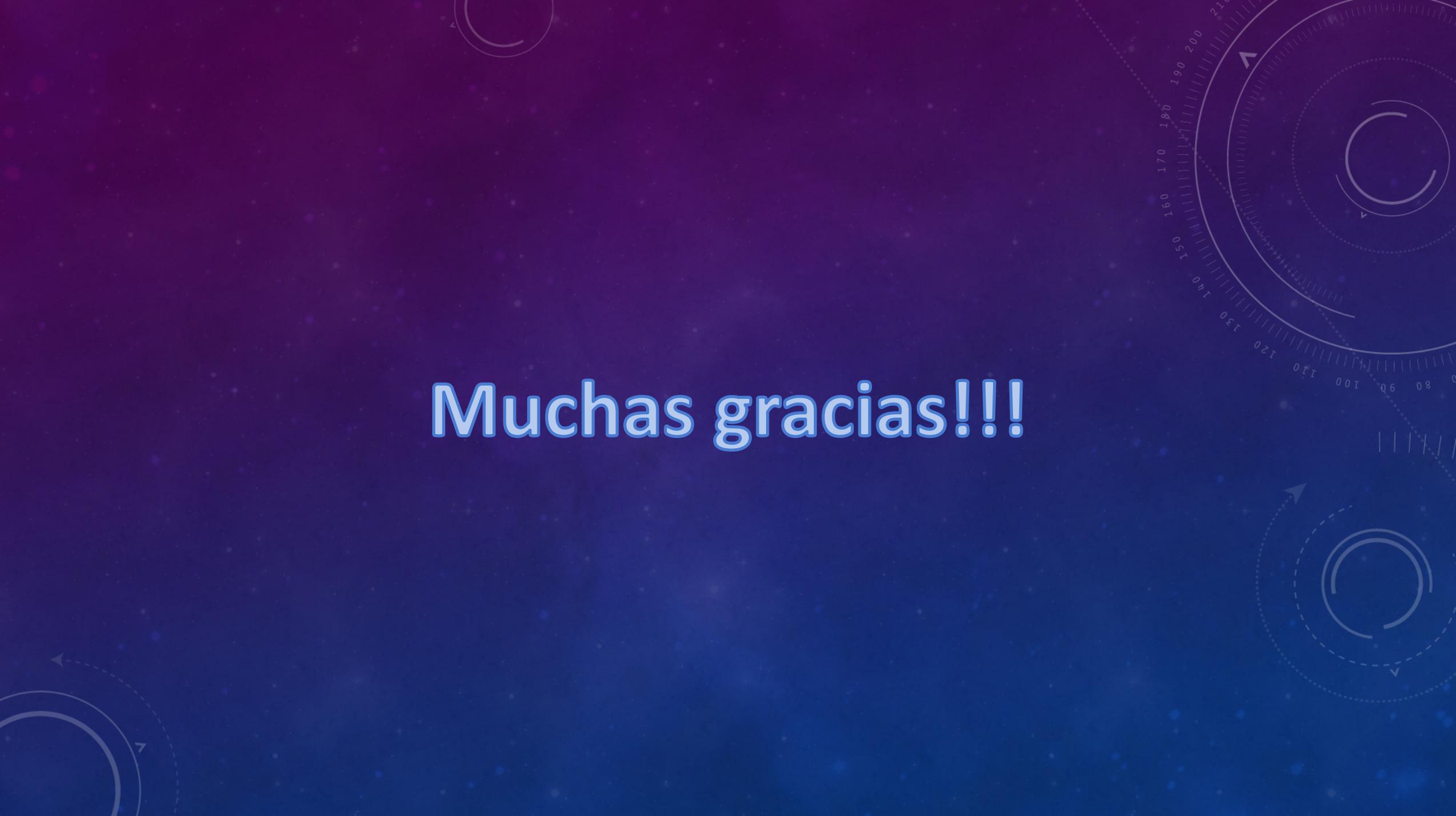
# EN LA SITUACIÓN ACTUAL, ¿ESTÁ ARMONIZADA LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA?



# DIFERENCIAS DE CAMBIO CUANDO NO HAY AJUSTE POR INFLACIÓN - LA TEORÍA DEL DR. SCHINDEL

- **Pre reforma:** Ajuste integral vigente, con coeficiente 1,000
- **Post reforma:** Ajuste integral vigente únicamente si se superan los parámetros de inflación acumulada
- **Cambio trascendental:** Si no se superan los parámetros, no se hace el Axl. Antes se hacía siempre.
- **Si no hay Axl:** rige la exención del art. 20 inciso v)

**Muchas gracias!!!**

The background is a dark blue gradient with a field of small white stars. Overlaid on this are several technical diagrams in a lighter blue color. In the top right, there is a large circular gauge with a scale from 0 to 210 and a needle pointing towards 180. Below it is a smaller circular diagram with concentric circles and arrows. In the bottom right, there is another circular diagram with concentric circles and arrows. In the bottom left, there is a partial circular diagram with arrows. In the top left, there is a small circular diagram with a single arrow.